



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0520 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 18 de noviembre del 2024

VISTOS:

El **INFORME N° 021-2024-MPCH/SGFP/MCM** de fecha 17 de octubre de 2024, del Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos - MPCH - Arq. Milagros Corrales Mollo; el **MEMORANDUM N° 073-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 17 de octubre de 2024, del Ing. Mario Jucharo Layme; el **INFORME N° 024-2024-ETM/SGFP/MPCH/C** de fecha 17 de octubre de 2024, del Coordinador de Proyectos - Ing. Edson Trelles Monte; el **INFORME N° 282-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 28 de octubre de 2024, del Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos - MPCH; el **MEMORANDUM N° 085-2024-SGSLP-GM-MPCH** de fecha 30 de octubre de 2024, del Ing. Ronald Mamani Estofanero - Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Ing. Nicolas Aparicio Hurtado; el **INFORME N° 039-2024-NAH/IO-SGSLP-MPCH-C** de fecha 6 de noviembre de 2024, del Ing. Nicolas Aparicio Hurtado - Inspector de Obra; el **INFORME N° 0463-2024-SGSLP-GM-MPCH** de fecha 7 de noviembre de 2024, del Ing. Ronald Mamani Estofanero - Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 321-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 8 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme; el **INFORME N° 1207-2024 OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 14 de noviembre de 2024, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori; el **Proveído N° 5001** de fecha 14 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 947-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de Asesoría General de Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 5, establece: **Aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Que, de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de Actualización de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 57004 ROSA DE AMÉRICA EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. N° 2526625, que será desarrollada en la presente opinión tomando en consideración (supletoriamente) lo establecido en la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; asimismo dentro de los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**.

Que, en ese sentido, corresponde remitirnos a lo establecido por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en el Anexo N° 01 define al **Expediente Técnico de Obra**, como:

"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, en ese entender, corresponde remitirnos al numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que:

"El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

- Programación Multianual:** Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...)
- Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones
- Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) (el énfasis es nuestro)

Que, asimismo; conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente que:

"La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)” (el énfasis es nuestro)

Que, agregando a lo señalado anteriormente, el Artículo 32º de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, regula lo siguiente:

“(…)”

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...)”.

Que, asimismo; corresponde remitirnos, a la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN FÍSICA Y SUPERVISIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH, que en su Artículo 11º establece lo siguiente:

“11.1. Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión a elaborarse por administración directa, están bajo la responsabilidad de las unidades ejecutoras de inversión, y solicitará la elaboración a la Dirección de Estudios y Proyectos. Así mismo, en los expedientes técnicos que se elaborarán mediante consultorías, la Dirección de Estudios y Proyectos formulará y evaluará los Términos de Referencia para el proceso de contratación del consultor. Los expedientes técnicos estarán acorde a los requerimientos -mínimos de la presente directiva y la normativa vigente del INVIERTE.PE.

11.2. El expediente técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Dirección de Supervisión y Liquidación para su evaluación técnica y administrativa.

11.3. La evaluación de los expedientes técnicos estará a cargo de la Dirección de Supervisión y Liquidación, los cuales serán evaluados con personal de planta, o mediante servicios de evaluación. Los expedientes declarados conformes serán sellados y firmados, por los evaluadores, quienes emiten el informe técnico de evaluación y conformidad, y derivado a la Unidad Formuladora para la evaluación y el registro de consistencia de dicho documento, dicha consistencia deberá cumplir con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

11.4. Aprobada la consistencia, se aprobará expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo; para luego realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

(...)” (la negrita y el subrayado es agregado)

Que, en ese orden de ideas, revisado el expediente administrativo, se observa que la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2023-A-MPCH, de fecha 22 de abril de 2023, aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 57004 ROSA DE AMÉRICA EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI. N° 2526625, con el monto de inversión de S/. 39,912,245.78 soles.

Que, conforme se advierte del párrafo que antecede, desde la aprobación del presupuesto actualizado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2526625, han transcurrido más de doce (12) meses, por lo que, corresponde la actualización de su presupuesto, ello en mérito a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

“34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI: 2526625, ha sido evaluado por las áreas técnicas correspondientes:

- A. Mediante **INFORME N° 039-2024-NAH/IO-SGSLP-MPCH-C** de fecha 6 de noviembre de 2024, el Ing. Nicolas Aparicio Hurtado - Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la actualización del expediente técnico con CUI N° 2526625, brindando su **OPINIÓN FAVORABLE**.
- B. Mediante **INFORME N° 0463-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 7 de noviembre de 2024, el Ing. Ronald Mamani Estofanero, Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ratifica la opinión del Inspector de obra, del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 57004 ROSA DE AMÉRICA EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. N° 2526625, señala lo siguiente:

COSTOS Y PRESUPUESTOS

RECURSOS FINANCIEROS

para la actualización del expediente técnico según el plan de trabajo se requiere un presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro.

COSTO DEL PROYECTO APROBADO CON RGM N° 188-2023-AMPCH	39,912,245.78	PTO. EJECUTADO DEVENGADO ACUMULADO	PRESUPUESTO REQUERIDO		
COMPONENTE I	36,208,345.51			TOTAL, PRESUPUESTO REQUERIDO PARA ELAB. DE EXP. TEC.	
COMPONENTE II	387,036.91				
COMPONENTE III	2,170,167.52				
TOTAL PTO DEL PROYECTO COMPONENTES I+II+III	38,765,549.94				
GASTOS DE SUPERVISION 1,34%	519,458.37				
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	277,237.46				
GASTOS DE ELEBG. DE EXP. TECNICO 3.06 %	1,186,151.86				
T. GASTOS GENERALES	1,982,847				
TOTAL COSTO ACTUALIZADO	40,748,397.64				
I ETAPA		345,766.64	199,190.22		
II ETAPA			547,753.31		
III ETAPA			93,441.69		
		345,766.64	840,385.22		1,186,151.86
		0.85%	2.06%		2.91%

El costo total de actualización del Expediente Técnico asciende a S/ 1,186,151.86 soles, del cual se ha devengado el monto de S/ 345,766.64 soles, y queda un saldo de S/ 20,749.71 soles: **por lo tanto, se necesita el monto de S/ 819,635.51 soles, para la actualización del Expediente Técnico.**

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para la actualización del Expediente Técnico es de 420 días calendarios

MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

La modalidad de ejecución de obra será bajo la modalidad de administración indirecta,

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Revisado el Expediente Técnico se tiene lo siguiente:

DE MEMORIA DESCRIPTIVA

✓ Es conforme

DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

✓ Es conforme.

DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

✓ Es conforme.

DE ANEXOS

✓ Es conforme.

DE ARCHIVO DIGITAL.

✓ Es conforme.

CONCLUSIÓN:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



De la evaluación realizada de plan de trabajo elaborado por la Arq. Milagros Corrales Mollo, se concluye que, la ACTUALIZACIÓN de costos de elaboración de expediente técnico, para el proyecto técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 57004 ROSA DE AMÉRICA EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. N° 2526625, es conforme por lo que se da **OPINIÓN FAVORABLE** para continuar los trámites correspondientes.

- C. Mediante **MEMORANDUM N° 073-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 17 de octubre de 2024, el Ing. Mario Jucharo Layme, asigna funciones para realizar la actualización de presupuesto del proyecto al Ing. Edson Trelles Monte - Coordinador de proyectos de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos
- D. Mediante **INFORME N° 321-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 7 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de formulación de proyectos- Ing. Mario Jucharo Layme, solicita opinión presupuestal para la actualización de costo de elaboración del expediente técnico con CUI N° 2526625.
- E. Finalmente se tiene el **INFORME N° 1207-2024 OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, sobre trámite de actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto con CUI. N° 2525625, concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el proyecto en mención se alinea con el Plan de Desarrollo local Concertado y el Plan Estratégico institucional los cuales tiene aprobación técnica, en ese sentido esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar la actualización de presupuesto del Expediente Técnico por el monto de S/ 819,635.51

Que, en consecuencia, del análisis efectuado; se observa que la actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 57004 ROSA DE AMÉRICA EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI. N° 2526625, cumple con las exigencias establecidas en el artículo 11°, 12° y 13° de la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa" aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; supletoriamente, asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, cabe precisar que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el **principio de confianza** tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en ese sentido; la Dirección de Asesoría Jurídica señala: que realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal. Asimismo, es necesario señalar que esta Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Para el maestro el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Oficina General de Asesoría Jurídica, no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 947-2024--OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Mendoza Calderón - director de Asesoría Jurídica, **OPINA:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



- 3.1. Que resulta, **PROCEDENTE** la aprobación de la **Actualización de Costo de elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 57004 ROSA DE AMÉRICA EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI. N° 2526625, con un Presupuesto total de S/. 1,186,151.86 (Un millón ciento ochenta y seis mil cientos cincuenta y uno con 86/100 soles), conforme al siguiente desgregado del Resumen del Presupuesto:

COSTO DEL PROYECTO APROBADO CON RGM N° 188-2023-AMPCH	39,912,245.78	PTO. EJECUTADO DEVENGADO ACUMULADO	PRESUPUESTO REQUERIDO	
COMPONENTE I	36,208,345.51			TOTAL, PRESUPUESTO REQUERIDO PARA ELAB. DE EXP. TEC.
COMPONENTE II	387,036.91			
COMPONENTE III	2,170,167.52			
TOTAL PTO DEL PROYECTO COMPONENTES I+II+III	38,765,549.94			
GASTOS DE SUPERVISION 1,34%	519,458.37			
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	277,237.46			
GASTOS DE ELEBG. DE EXP. TECNICO 3.06 %	1,186,151.86			
T. GASTOS GENERALES	1,982,847			
TOTAL COSTO ACTUALIZADO	40,748,397.64			
I ETAPA		345,766.64	199,190.22	
II ETAPA			547,753.31	
III ETAPA			93,441.69	
		345,766.64	840,385.22	1,186,151.86
		0.85%	2.06%	2.91%

El costo total de actualización del Expediente Técnico asciende a S/ 1,186,151.86 soles, del cual se ha devengado el monto de S/ 345,766.64 soles, y queda un saldo de S/ 20,749.71 soles: **por lo tanto, se necesita el monto de S/ 1,186,151.86 soles, para la actualización del Expediente Técnico.**

- 3.1. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del sub numeral 5) del numeral 1) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal - Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe, la facultad administrativa de "aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en general, ejecutados por administración directa y por contrata".
- 3.2. Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN DE COSTO DE ELABORACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 57004 ROSA DE AMÉRICA EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI. N° 2526625, con un Presupuesto total de S/. 1,186,151.86 (Un millón ciento ochenta y seis mil cientos cincuenta y uno con 86/100 soles), conforme al siguiente desgregado del Resumen del Presupuesto:

COSTO DEL PROYECTO APROBADO CON RGM N° 188-2023-AMPCH	39,912,245.78	PTO. EJECUTADO DEVENGADO ACUMULADO	PRESUPUESTO REQUERIDO	
COMPONENTE I	36,208,345.51			TOTAL, PRESUPUESTO REQUERIDO PARA ELAB. DE EXP. TEC.
COMPONENTE II	387,036.91			
COMPONENTE III	2,170,167.52			
TOTAL PTO DEL PROYECTO COMPONENTES I+II+III	38,765,549.94			
GASTOS DE SUPERVISION 1,34%	519,458.37			
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	277,237.46			
GASTOS DE ELEBG. DE EXP. TECNICO 3.06 %	1,186,151.86			
T. GASTOS GENERALES	1,982,847			
TOTAL COSTO ACTUALIZADO	40,748,397.64			
I ETAPA - ESTUDIOS BASICOS		345,766.64	199,190.22	
II ETAPA - ESPECIALIDADES			547,753.31	
III ETAPA - EVALUACION DE COSTOS Y PROGRAMACION			93,441.69	
		345,766.64	840,385.22	1,186,151.86
		0.85%	2.06%	2.91%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



El costo total de actualización del Expediente Técnico asciende a S/ 1,186,151.86 soles, del cual se ha devengado el monto de S/ 345,766.64 soles, y queda un saldo de S/ 20,749.71 soles: **por lo tanto, se necesita el monto de S/ 819,635.51 soles, para la actualización del Expediente Técnico.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás instancias competentes de la entidad.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

Trabajemos por el
Bicentenario

C.C.

- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS